Libertad y Orden

CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA

MANUAL DE CONVIVENCIA

PAMPLONA

2022

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I. FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
CAPÍTULO 1. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO 2. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
CAPÍTULO 3. MARCO LEGAL

TITULO II. DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD
CAPÍTULO 1. DE LOS EDUCANDOS
CAPITULO 2. DE LOS PADRES DE FAMILIA.
CAPITULO 3. DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
CAPITULO 4. DE LA INSTITUCION

TITULO III. DE LA DIRECCION, LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION.
CAPITULO 1. DE LA DIRECCION
CAPITULO 2. DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA
CAPITULO 3. CONSEJO ACADÉMICO
CAPITULO 4. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CAPITULO 5. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
CAPITULO 6. CONSEJO DE ESTUDIANTES
CAPITULO 7. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL
CAPITULO 8. PROCESO PARA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA, DE LOS ESTUDIANTES, Y DEL SECTOR PRODUCTIVO AL CONSEJO DIRECTIVO

TITULO IV. MANEJO DEL CONFLICTO.

TÍTULO V. DE LAS FALTAS, SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO
CAPITULO 1. PRINCIPIOS RECTORES
CAPITULO 2: CONDUCTO REGULAR
CAPITULO 3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
CAPITULO 4: PROTOCOLOS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ESCUELA SEGURA"
CAPITULO 5. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

TITULO V. DE LOS ESTIMULOS Y EL PROCEDIMIENTO
CAPITULO 1. ESTIMULOS
TÍTULO I. FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA DE CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA

Es una Institución Educativa de carácter Oficial, del orden Departamental, con calendario "A", de carácter mixto, en los términos del artículo 9° de la Ley 715 de 2001, Creado por Decreto No. 0252 del 12 de abril de 2005. Licencia Oficial de Funcionamiento: Resolución No. 0981 del 12 de noviembre de 2004. Aprobación de Estudios Res. No. 1086 del 8 de noviembre de 2005.
Sedes Escolares: Ulagá Bajo, El Naranjo, Colegio Básico Chíchira, Fontibón, El Ají, Tencalá y Negavita. con jornada diurna única, conformada por un conjunto de personas y bienes promovidos por autoridades públicas, cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica, regida por la Ley 115 de 1994, la ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 y demás normas reglamentarias.

CAPÍTULO 2. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 2**. ADOPCIÓN**: El Consejo Directivo de la Institución en uso de sus facultades legales y con fundamento en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, y los artículos 14 y 17 del Decreto 1860 de 1994, en sesión formal aprobó los ajustes y reformas al Manual de Convivencia, por lo cual se adopta mediante el acuerdo 012 de 22 de noviembre de 2011, previos los siguientes fundamentos de derecho:

-. Que los valores éticos y morales que sustentan el Estado Social de Derecho de la democracia participativa en Colombia, deben promoverse para hacer posible la convivencia civilizada de todos los colombianos.

-. Que debemos promover y construir una democracia participativa entre todos los miembros de la comunidad educativa sustentada en la participación, integración, diálogo y solidaridad.

PARÁGRAFO: La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, dispone que los establecimientos educativos tengan un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y deberes de los estudiantes. Los padres, madres o tutores en representación de sus hijos, al igual que los educandos, estarán aceptando los compromisos contemplados en el mismo al firmar la matrícula correspondiente.

ARTICULO 2.1 **SOCIALIZACIÓN**

se pretende socializar los cambios a realizar en materia de convivencia escolar, los cuales exigen contar con desarrollos específicos en aspectos como derechos humanos, salud sexual y reproductiva, estrategias para la transformación de los conflictos, rutas de atención para erradicar la violencia y competencias ciudadanas.
Con la participación de la comunidad educativa del CER Chichira se socializa el Manual de Convivencia de manera clara, precisa y pedagógica.

Pasos para socializar el manual de convivencia.

- ✓ Organización de cronograma de trabajo
- ✓ Socialización y lectura del Manual de Convivencia por parte de los docentes.
- ✓ Ajustes al manual de convivencia teniendo en cuenta los capítulos y artículos que lo conforman
- ✓ Presentación del Manual de Convivencia ajustado a las situaciones actuales de postpandemia.
- ✓ Entrega de cartilla a los padres de familia para su conocimiento, debida interpretación y cumplimiento.

ARTÍCULO 3**. -OBJETIVOS DEL MANUAL**: -El Manual de Convivencia tiene como objetivos:

1. Concientizar a los miembros de la comunidad educativa de los deberes y derechos personales y colectivos que son necesarios asumir con responsabilidad e imparcialidad para una real convivencia.

2. Fomentar el respeto por las normas establecidas para garantizar el cumplimiento de derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Fortalecer los valores éticos y morales entre los estudiantes y comunidad educativa para que asuman sus compromisos formativos y profesionales de acuerdo con los principios del CER.

4. Establecer los procedimientos que permitan la solución de conflictos y dificultades en términos de justicia y equidad.

5. Propiciar un ambiente de armonía, comunicación y colaboración entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás estamentos de la Institución para una mayor efectividad en la labor educativa.

ARTÍCULO 4.- OBLIGATORIEDAD DEL MANUAL: En cumplimiento de los principios de publicidad y legalidad, una vez entregada copia íntegra de este estatuto a cada estudiante de la institución, estará destinado para sus fines pertinentes. Este mismo se torna de obligatorio cumplimiento en la regulación de los derechos y deberes de los diferentes miembros de la comunidad educativa, sin perjuicio de la imposición de las

sanciones a que haya lugar previa garantía de un debido proceso, así como los demás procedimientos que se contemplan en el presenten manual.

CAPÍTULO 3. MARCO LEGAL

ARTÍCULO 5.- MARCO LEGAL: El marco legal del presente Manual de Convivencia es el que se describe a continuación:
Constitución Política: se destacan las siguientes disposiciones: artículo 1°, 2°, 16°, 27°, 44° y 67°.

Declaración Universal de los Derechos Humanos: la Institución declara que el presente Manual de Convivencia tiene fundamento especial en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Declaración de los Derecho del Niño: entiéndanse incluidos en este Manual todos los derechos emanados de la Declaración del Niño, como fundamento especial del mismo, para su reconocimiento como sujeto de derecho.

Ley General de la Educación: fundamentamos este manual en todo su articulado, resaltando los siguientes: artículo 5°, 6°, 7°, 24°, 25°, 91°, 95° y 96°.

Decreto 1860 de 1994. Ley 30 de 1986 por el cual se adapta el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, por el cual se expide el nuevo Código de Infancia y Adolescencia.

Ley 1146 de 2007: acójase como fundamento especial de este Manual de Convivencia la Ley 1146 de 2007– Normas para prevención de la Violencia Sexual, en especial los artículos 11°, 12°, 13° y 14°.

Jurisprudencia Constitucional: son fundamento especial de este Manual de Convivencia en su integridad, las siguientes sentencias de la Corte Constitucional identificadas con los números: T– 853/04, T -101/98, T-043/97, T-366/97, T-386/94, T-314/94, T-065/93 y T-493/92, T-732/07, T-713/10, T-492/10 y las que se profieran con posterioridad.

Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Decreto 1421 del 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Ley 1620/2013 crea la guía No. 49 pedagógica de convivencia escolar.

LAS SITUACIONES DE TIPO I, casuales, tal y como se definen en el Decreto 1965/2013 corresponden a aquellos conflictos manejados inadecuadamente y a situaciones esporádicas que inciden de manera negativa en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Artículo 40).

Protocolos de atención situaciones tipo I

• Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.

• Es una situación esporádica que no generó de daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.

• Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

• Si no hay ninguna reacción frente a agresiones esporádicas, se puede estar enviando el mensaje de que son aceptadas y que en este contexto está permitido hacerles daño a otras personas.

• Las agresiones esporádicas, aunque no hagan parte de un patrón de agresiones repetidas y sistemáticas, sí pueden afectar el clima del aula y el institucional y, por lo tanto, incidir tanto en el bienestar de las y los estudiantes, así como en su desempeño académico.

• Al responder a situaciones esporádicas que poco ocurren se está previniendo que escalen a situaciones más graves de agresión o de acoso escolar. En cambio, si un grupo de estudiantes agrede una vez a una o un estudiante, y no ocurre nada, es probable que piensen que lo pueden seguir haciendo y que la situación escale a una situación de acoso escolar.

• Las situaciones de agresión esporádica pueden servir como oportunidad para que el grupo de estudiantes practique sus competencias ciudadanas. Los protocolos pueden

buscar que las agresiones esporádicas sirvan de oportunidad de aprendizaje de competencias como el manejo de la rabia, la empatía o el asertividad.

SITUACIONES TIPO II, Repetitivas. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

PROTOCOLOS SITUACIONES TIPO II

• No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
• Es una situación de acoso escolar (bulling).
• Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
• Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
• La situación no reviste las características de un delito.• Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.
• Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas.
• Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
• Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.
• Informar de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados.
• Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.
• Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
• El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 57 IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

• La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:
• Homicidio.
• Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
• Acoso sexual.
• Pornografía con personas menores de 18 años.
• Extorsión.
• Secuestro.
En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:
• Se denunció por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local. • Se remitieron a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban. • Se comunicaron por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación
• El EE garantizó los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se dejó constancia de dicha actuación.
• Se reportó el caso al Sistema de Información Unificado.

MARCO CONCEPTUAL

MANUAL DE CONVIVENVIA

El manual de convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional de todas las instituciones educativas del país (Decreto 1860 de 1994), invistiéndolo de importancia y obligatoriedad, aportando directamente en los procesos de construcción de ciudadanía.

El reglamento o manual de convivencia contiene una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

EQUIDAD DE GENERO

La equidad de género significa que mujeres y hombres, independientemente de sus diferencias biológicas, tienen derecho a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios de la sociedad, así como a la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, ...

DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de

Legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos Injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápite de sanciones los

cuales desconocen estas garantías

DERECHOS HUMANOS

Son demandas sustentadas en la dignidad humana, esta constituye el soporte moral de los derechos, designa un postulado intrínseco acerca de las pautas de conducta que se desprenden de este reconocimiento y unas orientaciones del camino a seguir para lograr una mejor forma de humanidad reconocidas por la comunidad internacional para lograr la protección del reconocimiento jurídico

GENERO

El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y cultura específica, esto implica que dichas construcciones no son fijas, son cambiantes y además transformables.

SEXO

Hace referencia a las características de orden biológico que diferencian unos cuerpos de otros; a la configuración de nuestras corporalidades en razón de tres características principales: lo cromosómico, lo gonadal y lo genital.

IDENTIDAD DE GENERO

Esta categoría tiene que ver con la identificación que las personas construyen de sí mismas en relación al género, ya sea reconociéndose como hombres o como mujeres. bien es cierto, en los últimos años, hay un número creciente de personas que reivindican la no identificación con estos dos binomios: Hombre/Mujer, en nuestra sociedad

ORIENTACION SEXUAL

La orientación sexual hace referencia a la atracción física, erótica y/o emocional hacia otras personas. Es importante reconocer que a lo largo de la historia se ha considerado que sólo es legítimo sentirse atraída/o por personas del otro género. Así, si se es mujer se ha considerado legitimo sentirse atraída por hombres y si se es hombre sentirse atraído por mujeres. A esta orientación sexual se le reconoce como heterosexual, y puede decirse, que es la manera más hegemónica de las orientaciones sexuales.

CONVIVENCIA Y PAZ
Convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.

PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA:
Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

PLURALIDAD DE, IDENTIDAD Y VALORACIÓN LAS DIFERENCIAS:
Construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras

DEBIDO PROCESO
El debido proceso es un principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez. El debido proceso establece que el gobierno está subordinado a las leyes del país que protegen a las personas del estado. Cuando el gobierno daña a una persona sin seguir exactamente el curso de la ley incurre en una violación del debido proceso lo que incumple el mandato de la ley.1

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD
Facultad de decidir acerca de la apariencia personal

TITULO II. DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO 1. DE LOS EDUCANDOS

ARTÍCULO 6. PERFIL DEL ESTUDIANTE: el estudiante del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA se valora como un ser humano responsable de su proceso educativo, ser singular y social autónomo, creativo, trascendente y con capacidad de servicio, dispuesto a contribuir en forma activa en la transformación de su región.

La comunidad educativa del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA, actuando como dinamizadora del progreso educativo, forma estudiantes en los niveles de: Preescolar,

Básica, atendiendo los modelos Pedagógicos Preescolar Rural, escuela Nueva, Postprimaria, telesecundaria, A Crecer y SER HUMANO.

El estudiante del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA se identificará en los siguientes aspectos:

1. Proyectando los valores de construcción de paz, amor, justicia y verdad.

2. Asumiendo y defendiendo su amor por la vida, la libertad y la práctica de la democracia.

3. Ejerciendo la transparencia en sus actitudes éticas, morales y pedagógicas para su desarrollo personal y profesional.

4. Siendo crítico y con capacidad para conocer, analizar y transformar la realidad de su entorno.

5. Adquiriendo una sólida formación académica, pedagógica e intelectual con capacidad para interactuar en forma social, laboral, familiar y con su comunidad.

6. Apropiando una actitud investigativa para la adquisición de mayores conocimientos y ponerlos al servicio de su comunidad.

7. Manteniendo un espíritu analítico y crítico en los procesos institucionales para ser proyectados en su comunidad.

8. Trabajando en equipo donde proyecte cooperación, creatividad, capacidad de participación, debate y conciliación para una convivencia armónica y el logro del respeto por el otro.
9. Manteniendo, excelente presentación personal, responsabilidad, respeto y buenos modales dentro y fuera del CER.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Son derechos fundamentales de los estudiantes: derecho a la vida, a la calidad de vida, a la integridad personal, a un ambiente sano, a la educación, a la salud, a la cultura, a la participación, a la recreación, a la libre expresión, a la libertad y a la seguridad personal. En todos casos les serán reconocidos los derechos consagrados en la Ley 1098 de 2006, teniendo en cuenta que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás (Art. 44 C.N.).

Atendiendo las disposiciones legales, del **CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA** velará por la integridad física, moral y espiritual de sus estudiantes y considera que estos son sus derechos fundamentales para la convivencia.

EN EL CAMPO EDUCATIVO A:

1. Recibir una educación integral cimentada en valores humanos acordes con los principios generales de la educación colombiana y con la filosofía del plantel que le permita ser agente de su propio desarrollo y de la comunidad en donde se desempeñe como maestro.

2. Recibir una educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibir una educación sin preferencia de género, credo, etnia o posición social.

3. Recibir educación de calidad acorde con los ritmos de aprendizaje, intereses de los estudiantes y su contexto.

4. Contar con docentes idóneos y éticos

5. Participar y aportar en la construcción y ejecución de los planes de estudio, programas académicos y proyectos institucionales. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

6. Permanecer en los diferentes espacios de la institución acorde con las actividades que se estén desarrollando.

7. Utilizar en forma responsable las ayudas educativas y dependencias de la institución:

8. Renovar su matrícula siempre y cuando haya cumplido con las condiciones establecidas en el presente manual.

10. Recibir atención y asesoría de los profesores para contribuir a resolver sus dificultades a nivel académico y personal.

11. Recibir los estímulos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

12. Recibir un trato cortés y amable por toda la comunidad educativa acorde con la dignidad humana, sin distingo de carácter social, religioso, político, económico y de género.

EN EL CAMPO DE LA PARTICIPACIÓN A:

13. Participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y artísticas que se desarrollen en la Institución educativa.

14. Conocer sus derechos, deberes y responsabilidades.

15. Participar en la elaboración del Manual de Convivencia

16. Postularse como representante de los estudiantes en los órganos del Gobierno Escolar.

17. Ser escuchado ante las distintas instancias educativas para expresar inconformidades académicas y sociales de manera respetuosa, siguiendo un conducto regular

18. Ser atendidas por las distintas instancias educativas las reposiciones o apelaciones respetuosas de los estudiantes a que haya lugar ante decisiones emanadas por estas mismas instancias.

19. Ser escuchados mediante la existencia de un espacio de diálogo con el consejo de estudiantes para la recepción de sugerencias y la emisión de respuestas ágiles y oportunas de las mismas.

20. Establecer comunicación con el personal de la institución educativa con el propósito de dialogar y solucionar las dificultades que surjan.

EN EL PROCESO EVALUATIVO:

21. Conocer oportunamente la forma de evaluación, los avances durante el proceso y las dificultades que presente, así como sus resultados e igualmente el informe académico correspondiente a cada período escolar.

22. Ser valorado en forma integral teniendo en cuenta todas las dimensiones de la persona humana.

23. Ser evaluado teniendo en cuenta los aspectos de desarrollo formativo y cognoscitivo del estudiante con relación a los estándares de competencia propuestos en el currículo.

24. Recibir explicaciones suficientes que le permitan superar oportunamente las dificultades identificadas y las correcciones a que haya lugar.

25. Participar de las actividades complementarias para superar las dificultades o limitaciones en la consecución de sus logros.

26. Ser promovido en forma anticipada cuando demuestre persistentemente la superación de los logros previstos y determinados en el grado que esté cursando.

27. Ser promovido al finalizar el año escolar si ha alcanzado los logros e indicadores previstos para el grado correspondiente.

28. Ser guiado por el docente durante el desarrollo de sus actividades para recibir asesoría y una valoración justa.

ARTÍCULO 8. **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**: En el proceso de formación el estudiante debe asumir responsabilidades en los siguientes aspectos:

- EN EL ORDEN ACADÉMICO

Es el campo pertinente al desarrollo del plan de estudios y los deberes son:

1. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para alcanzar los logros académicos y formativos que proponen las diferentes programaciones de las áreas y asignaturas.

2. Cumplir con el horario y cronograma fijado el CER.

3. Asistir y participar con puntualidad a todas las clases y actividades programadas en el CER.
4. Cumplir diariamente con tareas, trabajos, consultas, investigaciones y evaluaciones asignadas en cada área o asignatura.

6. Traer y cuidar los útiles, textos y cuadernos necesarios para su trabajo escolar respetando los de sus compañeros.

7. Asumir y cumplir las medidas correctivas propuestas frente al bajo rendimiento académico.

EN EL ORDEN DISCIPLINARIO

Comprende el comportamiento que como miembro de una comunidad debe asumir para hacer posible la convivencia armónica en la comunidad educativa, en la sociedad y en relación con el cumplimiento de normas relativas a la organización escolar.

- En Cuanto A La Pertenencia Institucional:

8. Demostrar respeto por los símbolos que identifican la Institución (Bandera, Escudo y logo).

9. Conservar interna y externamente la buena imagen del CER, demostrando la formación recibida, la cual se verá reflejada en sus actitudes y comportamientos que hacen parte de su vida diaria (en la vereda, calle, con los vecinos, en los medios de transporte y en los sitios públicos).

10. Conocer y cumplir en forma responsable el Manual de Convivencia establecido por la Institución.

11. Portar el carné estudiantil y presentarlo cuando fuere solicitado.

13. Participar en los acuerdos y compromisos establecidos en el Pacto de Aula.

14. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de colegio

15. preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.

16. Cuidar de todos los implementos y planta física de cada Sede Escolar tales como: sillas, puertas, vidrios, cuadros decorativos, carteleras, mapas, libros, implementos de laboratorio de química, física, televisores, elementos del aula de informática, materas, útiles de aseo, baños y responder por los daños que ocasione.

17. Observador minucioso y técnicamente llevado.

18. Registros firmados

19. Seguimiento gradual

EN CUANTO AL USO DE ESPACIOS COMUNES:

17. Comportarse en forma adecuada durante los recreos, evitando correr en los pasillos, tirar basuras al piso.

18. Guardar el orden, buenos modales y la compostura debida en los salones de clase, biblioteca, capilla, y demás lugares del CER, ajustando su comportamiento a las normas institucionales vigentes y actuando de manera adecuada en cada una de las situaciones en que se encuentre.

19. Hacer solicitudes de manera escrita debidamente diligenciadas y de forma respetuosa.

EN CUANTO A LA ASISTENCIA:

20. Justificar las ausencias mediante comunicación escrita firmada por el padre de familia o acudiente, y en caso de enfermedad presentar la incapacidad excusa médica en un lapso de (3) días hábiles para poder ser evaluado.

21. Llegar a la hora señalada a la Sede Escolar y en caso de cualquier eventualidad presentar la excusa por escrito con la firma del padre o acudiente.

EN CUANTO AL ORDEN Y ASEO:

22. Cuidar y mantener aseado el salón de clase y las demás instalaciones de la Sede Escolar y conservar los recursos naturales.

23. Conservar el aseo, pulcritud y presentación personal mediante la aplicación de buenos hábitos de higiene.

24. Conservar una presentación personal adecuada dentro y fuera de la Sede Escolar.

25. Conservar aseado el sitio de trabajo o todo espacio donde se desarrollen actividades académicas, complementarias o recreativas, con la asesoría del docente o sin ella, por lo tanto, es necesario que los estudiantes participen con responsabilidad en esta actividad, acogiéndose al turno asignado.

EN CUANTO A CORRECTIVOS Y DECISIONES:

26. Asumir y cumplir con las medidas formativas y correctivas impuestas por las directivas de la institución educativa y contempladas en este Manual de Convivencia y que se hayan transgredido por el estudiante.

- EN EL ORDEN SOCIAL

Comprende las formas y estilos de interacción dentro de la comunidad que hacen posible la comunicación y la convivencia pacífica.

1. mantener entre estudiantes, profesores y demás miembros de la comunidad educativa la armonía y el espíritu de colaboración.

2. Favorecer las acciones que fomenten la paz y la armonía como medio para lograr el bien común.

3. Respetar y acatar las órdenes de las directivas y profesores del CER y cuando haya algún reclamo seguir el conducto regular.

4. Dar un trato respetuoso y saludo cordial a todos los miembros de la comunidad educativa.

5. Utilizar un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva en la comunicación con los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de las aulas,

6. Participar en la elección de estudiantes a representaciones del gobierno escolar y comités en forma responsable.

7. Entregar a los padres de familia o acudiente las comunicaciones, citaciones o informes que la Institución les remita.

- EN EL ORDEN MORAL:

Hace referencia a los compromisos que como personas se asumen con el fin de mantener conductas honorables y propiciar la existencia de los valores en la comunidad educativa.

8. Asumir y cumplir las medidas correctivas a que se haga merecedor por inmoralidad comprobada.

9. Demostrar honestidad en todas las manifestaciones del diario vivir a través de la práctica de valores éticos e institucionales.

10. Mantener una conducta acorde con la integridad física y moral de su persona y no visitar lugares de dudosa reputación.

11. Actuar con libertad y responsabilidad ante los compromisos adquiridos en la institución dentro y fuera de la misma.

12. Conocer la responsabilidad que les asiste ante la responsabilidad de ser padre o madre adolescente, razón por la cual es deber conocer las implicaciones sociales que conlleva tal responsabilidad y en general demostrar responsabilidad y honestidad en todas las acciones del diario vivir.

- EN EL ORDEN ESPECÍFICO DE LA CONVIVENCIA.

Cumplir con las Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 (Identificación Temprana en el Aula del abuso Sexual contra niños, niñas y adolescentes) y Artículo 12 (Obligación de Denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales

Competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento) de la Ley 1146 de 2007 (Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente). y demás normatividad

vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

ARTÍCULO 9.- PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES: Uno de los principios que caracteriza al estudiante es lograr que los alumnos y alumnas actúen con valores éticos. Sin embargo, es necesario recordar el valor pedagógico de la prohibición como tal debe ser justa y adecuada como medio para orientar aquellos alumnos y alumnas que, con su comportamiento inadecuado atenten comunitario.

 EN LA INSTITUCIÓN QUEDAN PROHIBIDAS LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

1) Llevar a la institución educativa artículos para el intercambio comercial, radios, grabadoras, discman, celulares, auriculares, computadoras portátiles o elementos que no estén dentro de la canasta educativa de la institución.

2) Traer a la Institución artículos para vender dentro de ella.

5) Salir de las instalaciones de la Escuela sin el respectivo permiso autorizado concedido y con la previa información o autorización de los padres o acudientes

7) Calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

8) Cometer fraude en las evaluaciones o falsificar firmas, calificaciones, excusas y demás documentos que se intercambien dentro de la institución educativa.

9) Hurtar objetos ajenos

10) Consumir bebidas que contengan sustancias que alteren el normal funcionamiento de su estado físico y mental como bebidas embriagantes, estupefacientes, cigarrillos, etc.

11) Portar y leer revistas, folletos, cassettes, videos y otros medios de divulgación de contenido pornográfico o mensajes subliminales.

12) Emplear lenguaje soez acompañado de actitudes y modales incultos

13) Utilizar el nombre de la Institución sin autorización para efectuar paseos, rifas, bailes u otras actividades.

14) Traer armas de fuego, armas blancas, corto punzante o corto contundente.

15) Confabularse en actos o hechos que atenten contra la veracidad de una determinada situación ocurrida dentro o fuera de las Sedes Escolar.

16) Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, agredir verbal, física, amenazar o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de Sedes Escolares, así como en los eventos que organice la institución.

17) Consumir, inducir, usar o expender drogas alucinógenas o estupefacientes dentro y fuera de la Institución, o inducir a otros a venderla y a consumirla.

18) Asistir a establecimiento destinados a juegos de suerte y azar, venta de bebidas embriagantes, licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

19) Hacer uso adecuado de los sanitarios, orinales y paredes de las sedes educativas, evitando el desperdicio de agua, el desaseo, el taponamiento de los desagües o tuberías, la escritura de grafitis incluyendo puertas, pupitres, libros de biblioteca, mapas y otros.

20) Proferir actos de burla, humillación, trato cruel, degradante respecto de los demás compañeros y en especial respecto de los alumnos o alumnas que presenten discapacidad.

21) Llevar uniforme con su respectivo escudo sujeta a la ordenanza emitida por la asamblea del departamento. Atendiendo las directrices del Centro Educativo.

22) Corte de pelo adecuado

23) Se prohíbe los tatuajes, maquillaje y algunos implementos inapropiados que no estén de acuerdo con el debido porte del informe.

24) No portar el celular dentro de la Sede Educativa.

25) Evitar el bulling en todas sus manifestaciones, dentro y fuera de las sedes escolares.

26) El acoso sexual.

27) Conservar los boletines e informes y demás documentos para presentarlos cuando sean requeridos.

28) Entregar citaciones e informes enviados por la institución a padres de familia.

29) Obrar responsablemente en toda circunstancia, en especial, durante la ausencia de docentes y directivos.

30) Avisar oportunamente a la instancia que corresponda sobre situaciones de peligro, daños, robos, actos inmorales o de mal comportamiento por parte de compañeros y personas ajenas a la institución.

31) Adquirir, portar y utilizar oportunamente los materiales de trabajo indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.

32) Cumplir con los horarios establecidos, mediante actitudes de puntualidad en la llegada a la institución, en el inicio de clases y demás actividades programadas por el Centro educativo.

33) Cuidar y mantener los recursos naturales que tiene la institución como el agua, jardines, árboles y plantas.

34) Permanecer en el aula durante la realización de las clases, no salir de ellas sin la debida justificación y aprobación de las respectivas autoridades.

35) Solicitar por escrito al docente encargado de la disciplina la autorización para ausentarse de la institución por causas validas y justificadas.

36) Demostrar la adhesión y lealtad a la institución, evitando comportamientos que desdigan de la educación asumida y atenten contra el prestigio formativo del mismo.

37) Cumplir con los compromisos adquiridos o asignados en lo académico, técnico, deportivo, cultural y de servicio social estudiantil, entre otros.

38) Reportar al docente encargado todo objeto o dinero que se encuentre dentro de la institución.

40) Representar dignamente la institución en todos los eventos religiosos, científicos, culturales, y deportivos cuando sea designado para ello.

41) Presentar respetuosamente por escrito ante las correspondientes instancias, las debidas solicitudes y justos reclamos.

42) Asumir y cumplir las respectivas medidas correctivas a las que se hiciera merecedor por mal comportamiento, bajo rendimiento académico o inmoralidad comprobada.

43) Cumplir diariamente con los trabajos, tareas, consultas o evaluaciones asignadas en cada una de las áreas para la profundización de los conocimientos y destrezas adquiridas.

44). Aprobar los grados anualmente, mediante el alcance de los logros curriculares, la adquisición de valores intelectuales y morales, para evitar la interrupción del proceso formativo.

ARTICULO TRANSITORIO DE ACUERDO A LA PANDEMIA
Se adhieren los siguientes derechos de los estudiantes:
A recibir las guías oportunamente a recibir las orientaciones necesarias que requiera el estudiante por diferentes medios teléfono o WhatsAppT.

ARTICULO DE ADAPTACIÓN A LA POSTPANDEMIA

La pandemia COVID-19 nos dejó tristezas, dolor, alertas, pero también, muchas enseñanzas y mensajes, una de ellas es que vamos a mejorar, a cambiar, a modificar, a reconstruir, ampliar, es la hora de reinventar; mejorar, ajustes de currículos, nuevas metodologías y ser innovadores para alcanzar una nueva dinámica de retorno presencial a el aula.
La sola virtualidad tiene limitaciones en permitir disfrutar del encuentro físico, de disfrutar los espacios, de hacer las demostraciones en público de forma cercana a la vista, a las sensaciones y al manejo del auditorio o salón, es por ello necesario dar prioridad al bienestar físico y mental de docentes y estudiantes

A pesar de los esfuerzos de los diferentes entes gubernamentales en implementar un plan de emergencia en educación a distancia, no pudo mitigar los impactos que se dio en la enseñanza de los alumnos tanto a nivel escolar, básico o superior. La pobreza y la falta de conectividad, la falta de equipos y medios digitales que padecía el país con anterioridad a la pandemia, imposibilitaron una efectiva aplicación de la educación a distancia, especialmente en aquellas regiones periféricas en donde la educación debió ser impartida por clases radiales, disminuyendo la calidad de lo enseñado.

Con la educación presencial se minimizo la brecha que se abrió en pandemia, en cuanto a socialización y educación personalizada y se brinda oportunidades a los estudiantes, padres de familia y docentes, para mejorar la calidad educativa, cumpliendo con las normas establecidas por el centro educativo mejorando nuestro ambiente escolar.

CAPITULO 2. DE LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 17.- DE LOS PADRES DE FAMILIA: La educación es una obligación que no solo está a cargo del Estado y de la sociedad, sino que la misma involucra también a la Familia, por ello como actor fundamental de la Comunidad Educativa, los padres tienen derechos y deberes que deben cumplir, en especial para garantizar la educación de calidad a que tienen derecho sus hijos y para preservar el orden interno de la Institución.

ARTÍCULO 18.-PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA: El padre de familia se valora como un ser humano capaz de contribuir en proceso de educación de su hijo, responsable, ser singular y social, autónomo, creativo, trascendente, con gran capacidad de servicio dispuesto a contribuir en forma crítica y argumentativa en el mejoramiento de la comunidad a la que pertenece:

2. Conocedores de las obligaciones que les impone la Ley de Infancia y Adolescencia, en especial las que hacen referencia al afecto, la solidaridad y el respecto reciproco entre los integrantes de la familia.

3. Comprometidos con los principios de la Institución.

4. Poseedores de actitudes reflexivas con la Institución frente al proceso educativo de sus hijos.

5. Forjadores de valores desde su testimonio de vida.

6. Comprometidos con la formación integral que el colegio comparte.

7. Lectores, investigadores y permanentes de temas relacionados con la formación de sus hijos.

8. Personas con sentido de responsabilidad en su papel de padres.

9. Responsables con sus deberes como acudientes, asistiendo a reuniones, capacitaciones y orientaciones que la Institución programe.

10. Cultivadores de sanas costumbres conforme a un código ético y moral, con el fin de colaborar en un desarrollo individual exitoso y una convivencia adecuada.

11. Abiertos al dialogo. Personas que inculquen valores éticos partir del testimonio y coherencia de su vida.

ARTICULO 19. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Siendo los Padres de Familia uno de los estamentos dentro de la Comunidad Educativa y los primeros educadores de sus hijos, el CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA, considera que tienen derechos en los siguientes campos:

Los estatutos están basados en la Constitución Nacional las Sentencias de las cortes y como segunda instancia los acuerdos internacionales y seguidamente las leyes orgánicas y estatutarias, decretos y resoluciones.
La asociación tiene vigencia de un año

- EN EL CAMPO DE LA INTERACCIÓN TIENE DERECHO A:

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los estamentos de la institución.

2. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas o por condición social o racial.

3. Mantener la confidencialidad sobre la información que suministra sobre su familia y sobre sí mismo.

- En el campo de la participación tiene derecho a:

4. Elegir y ser elegido democráticamente en la conformación de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres y Consejo Directivo.

5. Ser escuchado ante situaciones que requieran explicación o reclamo con miras a solucionar dificultades de sus hijos.

6. Ser informado sobre las actividades de la Asociación de Padres de Familia.

7. Ser informado sobre las decisiones que tome la Institución.

8. Participar en la reconstrucción del Manual de Convivencia a través de su delegado.
Conocer y cumplir las normas del Manual de Convivencia.

10. Participar en la reconstrucción del Proyecto Educativo Institucional y en los diferentes comités y actividades programadas en la Institución.

12. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño y formulación de políticas, planes, programas y proyectos de interés.

13. Manifestar las inquietudes y sugerencias que beneficien la comunidad su inconformidad ante determinadas situaciones en forma respetuosa.

EN EL CAMPO PEDAGÓGICO DE LA FORMACIÓN DE SUS HIJOS TIENE DERECHO A:

15. Conocer el Proyecto Educativo Institucional del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA.

17. Recibir información periódica en forma personal y directa, oral o escrita sobre la asistencia, rendimiento, comportamiento de sus hijos, así como también sobre el desarrollo de actividades programadas por el plantel.

18. Recibir capacitación sobre temas que contribuyan a la formación de los hijos y unidad familiar.

19. Elevar el nivel cultural permitiéndosele su participación en las diferentes actividades programadas para tal fin. Integrarse en la formación de los educandos orientándola hacia su pleno desarrollo.

21. Solicitar entrevistas con los docentes cuando lo requiera para apoyar el proceso de formación de sus hijos.

22. Ser atendidos oportunamente por el personal de la Institución Educativa para escuchar sus planteamientos y dar curso al planteamiento y solución a los problemas en la formación de sus hijos o sobre la institución.

23. Solicitar certificados y constancia en los horarios establecidos y recibir información sobre el sistema de evaluación escolar.

ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Los Padres de Familia son los primeros responsables de la educación de sus hijos. "Son deberes de los padres, velar porque los hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social". Por esta razón la familia debe contribuir en el proceso de formación que adelanta su hijo (a) o acudido en la Institución educativa CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA, asumiendo con responsabilidad los siguientes deberes en los siguientes campos:

EN EL CAMPO CONTRACTUAL Y DE PROCEDIMIENTO LOS PADRES DE FAMILIA TIENEN EL DEBER DE:

1. Matricular a su hijo en la fecha estipulada.

2. Presentar la documentación según lo establecido, teniendo en cuenta el grado que cursa el estudiante acatando las fechas establecidas para la tramitación de documentos

4. Acogerse a las fechas establecidas para la tramitación de documentos.

5. Respetar el horario de atención a Padres de Familia. Asistir a las reuniones de padres programadas por la Institución.

6. Asistir a las reuniones de padres programadas de manera extraordinaria por la Institución y en caso de que sean solicitados ante cualquier situación presentada.

8. Responder por los daños o pérdidas que su hija o hijo ocasione en los bienes del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

9. Informar el retiro del estudiante oportunamente y firmar la ficha del SIMAT.

10. Respetar la filosofía y orientación de la institución.

11. Asumir las sanciones que se impongan por comportamientos inadecuados y que estén acordes con las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
12.Al realizar la respectiva matrícula el Padre de Familia automáticamente queda incluido en el CONSEJO DE PADRES

EN EL CAMPO DE LA CONVIVENCIA LOS PADRES DE FAMILIA TIENEN EL DEBER DE:

12. Dar trato cortés, respetuoso y amable a todos los estamentos de la Institución sin discriminaciones de ninguna índole y evitar comentarios que atenten contra el buen nombre de la institución.

14. Propiciar en el hogar un ambiente de diálogo, orden, sinceridad, responsabilidad, respeto, exigencia, comprensión y estímulos que formen valores en el estudiante para la construcción de buenas relaciones humanas y una aceptada convivencia.

15. Apoyar actividades que programe la institución y que propenden por el beneficio de la misma.

16. Participar mediante asesoría y apoyo en las actividades de la Institución.

17. Devolver a la institución cualquier objeto que no sea de propiedad del estudiante y que por equivocación lo haya llevado a la casa.

18. Informar oportunamente cualquier anomalía que conozca y afecte al CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA

EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN

19. Participar responsablemente en la orientación de sus hijos para que su conducta sea ejemplar dentro y fuera del plantel y promover en sus hijos los valores éticos, morales, religiosos, científicos, culturales y sociales.

21. Colaborar con los docentes para que sus hijos cumplan a cabalidad con sus deberes de estudiante en el desarrollo de sus tareas escolares.

23. Asumir con responsabilidad y en forma oportuna la elaboración y envío de las excusas en caso de inasistencia de sus hijos a clase y demás actividades programadas por la institución.

24. Velar por la correcta presentación personal y asistencia puntual de sus hijos a clase y demás actividades programadas por la Institución.

25. Proveer a sus hijos de los materiales necesarios para el cumplimiento de sus labores escolares y brindar las condiciones necesarias para la recreación y la participación de sus hijos (as) en actividades deportivas y culturales de su interés.

27. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas, adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.

28. Prevenir y mantener informados a sus hijos (as) sobre los efectos nocivos del uso y consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

29. Garantizar su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

30. Educara sus hijos (as) en la salud preventiva y en la higiene así como participar con la Institución en la formación y educación de sus hijos e hijas sobre los derechos sexuales y reproductivos.

31. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas,

PARAGRAFO TRANSITORIO PARA LOS PADRES DE FAMLIA

1-acompañar a sus hijos en el proceso educativo
2-facilitar las condiciones y el tiempo necesario para el trabajo en casa, condiciones elementos que necesita
3-Cuando se realice el momento del acompañamiento con una actitud asertiva comprensiva y paciente con sus hijos
4. Estar en continuo contacto con el docente para que suministre las orientaciones necesarias para su desarrollo de su trabajo

EN EL ASPECTO ESPECÍFICO DE LA CONVIVENCIA.

La familia, acudientes y/o representantes legales, como parte de la comunidad educativa, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, además de las

obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación y promoción de los estudiantes y en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Contribuir a que su hijo (a) cumpla con las orientaciones del Manual de Convivencia y aceptar las disposiciones de la Institución.

4. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen un clima de respeto, tolerancia, responsabilidad mutua, confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental, que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

5. Comprometerse con la formación personal, académica y social de su hijo(a) para lograr una educación de calidad.

6. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

7. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

8. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite (tráfico de drogas ilícitas), de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.

9 Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPITULO 3. DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTICULO 21. DEL DIRECTOR.

Representante Legal de la Institución ante las autoridades educativas y responsable de ejecutar las decisiones del gobierno escolar. Sus funciones las precisan y define la Ley 715 en su artículo 10 y artículo 25 del Decreto 1860 1860 y en la ley 1620 de 2013

que precisa sus responsabilidades en el SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR,

1. Liderar el comité escolar de convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTICULO 22. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos son derechos de los docentes y directivos docentes como servidores públicos los siguientes:

1. Recibir con puntualidad la remuneración salarial fijada o convenida para el respectivo cargo o función contractual.

2. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

3. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.

4. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.

6. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.

7. Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones.

ARTICULO 23. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Son deberes de los docentes y directivos docentes como servidores públicos los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir los deberes consagrados en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario y los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, el Manual de Convivencia de la Institución y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad la función docente y abstenerse de incurrir por acción u omisión en cualquier acto que cause la suspensión o perturbación injustificada del servicio público educativo o que implique abuso indebido del cargo o función.

3. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su función, cargo o empleo en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todos los miembros de la comunidad educativa y con los demás que tenga relación por razón del servicio.

5. Cumplir con las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.

6. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales a que tiene derecho.

7. Desempeñar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue.

8. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

9. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo de presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

10. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y utilizarlos debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados.

11. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

12. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias cometidos por el docente y directivos docentes, de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.

13. Poner en conocimiento de su superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento del servicio público educativo y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento de éste.

14. Actuar con imparcialidad frente a todos los miembros de la comunidad educativa asegurando y garantizando sus derechos sin ningún género de discriminación.

15. Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad educativa en la planeación, concertación y toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo con lo preceptuado en la ley.

16. Capacitarse y actualizarse en el área que desempeña su función docente.

17.Cualquier ausencia parcial o total del docente debe estar autorizado por el Señor Director

ARTICULO TRANSITORIO PARAGRAFO DE LOS DOCENTES

1-Diseñar y entregar las guías oportunamente para subir a plataforma y entrega a los estudiantes.
2-asesorar a los estudiantes por los medios existentes al alcance de ellos
3-llevar ordenadamente el registro de notas y el observador de los estudiantes
4-corregir y calificar el trabajo de los estudiantes

PAMPLONA N. DE SANTANDER
COLOMBIA

CAPITULO 4. DE LA INSTITUCION

ARTICULO 24. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: De conformidad con el Artículo 42, 43, 44 Y 45 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), Artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley 1147 de 2007. La institución tiene las siguientes obligaciones legales:

- OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

2. Brindar una educación pertinente y de calidad.

3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

7. Permitir, fomentar y respetar la expresión, el conocimiento de las diversas culturas nacionales, extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.

9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar el establecimiento de una biblioteca adecuada.

10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales, extranjeros y lenguajes especiales.

12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

13. No se podrán imponer sanciones que conlleven a maltrato físico o psicológico de los estudiantes o adoptar medidas que de alguna manera afecten la dignidad de los niños, niñas y adolescentes.

- OBLIGACIONES ÉTICAS:

1. Formar en los niños, niñas y adolescentes el respecto por los valores fundamentales como la dignidad humana, los derechos humanos, la tolerancia hacia las diferencias entre personas en razón de sus creencias religiosas, inclinaciones sexuales o etnias. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presenten discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o profesores.

3. Implementar mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio, humillación o discriminación, hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o con capacidades sobresalientes o especiales.

- OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS

1. Comprobar la inscripción de los niños, niñas y adolescentes en el registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo inmediato y necesario hacia la orientación en casos de malnutrición, maltrato físico o verbal, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, y las formas contemporáneas de servidumbre, esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3. Establecer la detección oportuna y el apoyo inmediato y necesario hacia la orientación en casos de abuso sexual de que puedan ser víctimas los educandos y denunciar ante las autoridades administrativas o judiciales toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual de que tengan conocimiento en los términos y condiciones que establece el Artículo 11 y 12 de la Ley 1147 de 2007.

5. Solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas para prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas en la institución y en sus alrededores.

6. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso e integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

7. Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o las peores formas de trabajo infantil detectadas en la institución.

8. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTICULO 25. 8.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El Director del establecimiento educativo, quien preside el comité
El personero estudiantil
El docente

El presidente del consejo de padres de familia
El presidente del consejo de estudiantes
Un (1) docente del Núcleo Ético Político o quien lidere el proyecto de Democracia y Derechos Humanos, o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

8.2 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

SON FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN O DE SEGUIMIENTO) definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este • comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.(ESCOLAR: Comité escolar de convivencia, TERRITORIAL Comités municipales o Departamentales de convivencia Escolar, NACIONAL: Comité Nacional de Convivencia Escolar.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 27.- REQUISITOS DE ADMISIÓN EN LA INSTITUCION:

Presentación de los padres de familia o acudientes a entrevista en la fecha y hora asignada y asumir formalmente la responsabilidad que como padres les compete en la educación de sus hijos.

Con la suscripción del acta de matrícula el estudiante y el padre o acudiente aceptan la filosofía y principios fundamentales de la Institución, se comprometen a respetar y cumplir sus orientaciones así como el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA.

REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES: Para realizar la matricula se debe acreditar los siguientes requisitos:

- Haber sido oficialmente admitido (para los estudiantes nuevos).
- Haber aprobado el curso anterior al grado que va a cursar (presentar boletín final).
- Presentarse en la Institución acompañado del padre o acudiente.
- Presentar las certificaciones de estudio anteriores al grado que va a cursar.
- Presentar original de registro civil de nacimiento.

ARTICULO 28.- COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES CON FIRMA DE LA MATRÍCULA: La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y cualquiera de ellas puede dar por terminado esta relación contractual en caso de

algún incumplimiento parcial o total de los deberes u obligaciones contenidos en este Manual de Convivencia.

Los padres de familia o acudientes se comprometen a apoyar el estudiante para que cumpla con los compromisos que adquiere con la firma de esta matrícula. Éstos en el momento de firmarla matrícula se obligan a:

- Asistir puntualmente a las actividades programadas por la Institución; así mismo, a dar cumplimiento con el horario correspondiente para las actividades académicas y complementarias y cuando llegue tarde o tenga que ausentarse presentar una justificación escrita sea médica o de sus padres.
- Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la Institución.
- Estar representado por los padres o acudientes para que puedan cumplir con los compromisos que le corresponden como tal, quienes firmarán la matrícula aceptando esta responsabilidad.

Así mismo, todas las partes involucradas en la matrícula, estudiante, padre de familia o acudiente e institución educativa, se comprometen cumplir con las disposiciones contempladas en la Constitución Nacional, las del Ministerio de Educación Nacional, Ley General de Educación, Código de Infancia y Adolescencia, Manual de Convivencia y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación. Además, esas mismas partes asumen el Manual de Convivencia como cuerpo regulador de las relaciones de la comunidad educativa.

ARTICULO 29.- CAUSALES PARA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE: Un estudiante pierde la condición de estudiante regular y por lo tanto todos los derechos de pertenecer del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA cuando:

- Incumpla con las condiciones señaladas en el artículo 2 de este manual de convivencia sobre admisión.

- Cancele voluntariamente el contrato de matrícula.
- Sea excluido de la Institución por orden del Consejo Directivo (considerando los seguimientos de mal comportamiento antecedentes registrados en la ficha de seguimiento).

- Incurra en fraude o presente documentos falsos en el momento de signar la matrícula para resolver otra situación de su vida escolar anterior, previa aplicación del debido proceso.

• Cuando se imponga como sanción algunas de las normas que así lo disponga este Manual de Convivencia o la ley.

TITULO III. DE LA DIRECCION, LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION.

CAPITULO 1. DE LA DIRECCION

ARTÍCULO 37.- DE LA DIRECCION DE LA INSTITUCION: La dirección de la Institución Educativa está a cargo del Director y tendrá las siguientes funciones además de las señaladas en otras normas:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

4. Formular planes anuales de acción, mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.

5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación.

7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.

9. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución educativa.

15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen en los términos de la Ley 715 de 2001.

17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y asignación académica de cada uno de ellos.

18. Las demás que le asigne el Alcalde o su delegado para la correcta prestación del servicio educativo.

CAPITULO 2. DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA

ARTÍCULO 38.- DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y TÉRMINOS: Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución. Los miembros que lo componen son:

- Director
- Representantes de los Docentes (2)
- Representante de los Padres de Familia(2)
- Representante del Consejo Estudiantil
- Representante del Sector Productivo
- Representante de los Egresados

CAPITULO 3. CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 39.- DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y TÉRMINOS: Se compone de la siguiente manera: el Director o su delegado, y los profesores pertenecen al Consejo Académico, por derecho propio.

CAPITULO 4. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 40.-DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y TÉRMINOS: Es una instancia de participación voluntaria que realiza los padres de familia, en donde el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, convoca a la comunidad de Padres de todos los Estudiantes del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA, para conformar el Consejo de Padres de Familia al inicio de cada año escolar.

CAPITULO 5. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 41.- DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA: La Asociación de Padres de Familia es una Persona Jurídica de derecho privado que coadyuva con la Institución en diferentes aspectos y se regula por lo dispuesto en el Decreto 1265 de 2006.

CAPITULO 6. CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 42.- DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y TÉRMINOS: El Consejo de Estudiantes es la instancia de participación de los estudiantes mediante representación directa del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA. Está conformado por un representante de cada sede escolar elegido por votación directa y por mayoría que debe superar la tercera parte de la votación total. Este Consejo debe quedar conformado en los primeros 30 días del año escolar.

Para su conformación se procede de la siguiente manera:

1. El Director convoca la Asamblea de estudiantes para informarles sobre la razón de ser e importancia del Consejo de Estudiantes (para ellos y) para la institución educativa.

2. El profesorado, en reunión de cada grado, motiva a los estudiantes en los aspectos de liderazgo y responsabilidad para elegir a sus representantes.

3. Los estudiantes eligen mediante votación secreta el o la representante de su grado y deciden por mayoría simple.

ARTÍCULO 43.- FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

1. Darse su propia organización interna.

2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

4. Presentar a través de su mesa directiva en forma escrita en la tercera semana siguiente a su formación los planes y cronogramas de actividades a la Dirección para un estudio conciliatorio y su ubicación en el planeamiento institucional.

5. Las demás actividades afines y complementarias con las anteriores que le atribuye el Manual de Convivencia.

CAPITULO 7. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 44.- DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: El personero es el encargado de promover y defender los derechos y deberes de los estudiantes. Es elegido por votación directa de todos los estudiantes del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA en los primeros 30 días del año escolar.

Para su elección la Dirección convoca a los estudiantes de grado 9º para que se postulen a la representación de los estudiantes como personero(a) y se procede de la siguiente forma:

1) Se postulan los estudiantes que lo deseen para ser personero.

2) El grupo de estudiantes de estos mismos cursos elige la terna mediante votación o mediante análisis de sus hojas de vida, debates y consenso.
3) Los integrantes de la terna desarrollan campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad de alumnos mediante la presentación de programas.

4) Se hace votación directa de todos los estudiantes y se elige por mayoría simple.

5) Se levanta el acta de la elección correspondiente.

ARTÍCULO 45.- FUNCIONES DEL PERSONERO: El personero estudiantil tendrá las siguientes funciones:
1. Promover el cumplimento de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberaciones.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a la que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

3. Presentar ante la Dirección, según sus competencias, las solicitudes de oficios o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

4. Cuando lo considere necesario podrá apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del Director respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

PARAGRAFO: El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CAPITULO 8. PROCESO PARA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA, DE LOS ESTUDIANTES, Y DEL SECTOR PRODUCTIVO AL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 46.- PARA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO. El presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia convoca a la comunidad de Padres de Familia de todos los estudiantes de del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA para conformar el Consejo de Padres de Familia antes de completar los primeros 30 días del año escolar. En dicha sesión se procede así:

1. Los padres de cada sede escolar eligen dos representantes para su curso por mayoría simple que conforman el Consejo de Padres de Familia.

a) Se postulan los candidatos al Consejo Directivo.
b) Se eligen los representantes por votación y se decide por mayoría simple.

ARTÍCULO 47.- PARA ELECCION DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO AL CONSEJO DIRECTIVO. Para la elección del representante del sector productivo de la región al Consejo Directivo, se postularán por lo menos tres (3).

ARTÍCULO 48.- PARA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. El representante de los estudiantes al Consejo Directivo es elegido por los estudiantes por elección indirecta a través de su representante en el Consejo de estudiantes.

La Dirección del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA convoca a los estudiantes de 9º grado y procede así:

1. Explica la participación de los estudiantes en el Consejo Directivo, motiva la participación y explica el procedimiento a seguir.
2. Se postula por consenso una terna de estudiantes teniendo en cuenta las condiciones que deben reunir para representar a los estudiantes.
3. Se cita al Consejo de Estudiantes para presentar la terna y hacer la votación.
4. Los integrantes del Consejo Estudiantil hacen votación secreta para elegir por mayoría simple la representante al Consejo Directivo.

TITULO IV. MANEJO DEL CONFLICTO.

Como característica inherente al ser humano y su entorno, el conflicto es una forma de enriquecer el espíritu… una manera de formar las voluntades y un medio para velar por un mejor desarrollo de la personalidad y por ende, un camino para hacer ciudadanos más acordes con la vida y la paz.

Cuando una actuación agrede alguna instancia de la vida personal o comunitaria se le considera un conflicto, el cual debe solucionarse en beneficio de la formación integral del estudiante y la protección del bien común, como principio universal de la convivencia.
El CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA se basa en los siguientes conceptos definidos por el decreto 1965 del 11 de Septiembre del 2013, para abordar las diferentes situaciones de conflicto.

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la

comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica. Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bulling). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. Ciberaecoso escolar (ciberbulling). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

TÍTULO V. DE LAS FALTAS, SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

CAPITULO 1. PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 49.- PRINCIPIOS RECTORES: La interpretación del presente Manual de Convivencia y en especial el procedimiento sancionatorio, se sujeta a los siguientes principios.
Dignidad del Ser Humano: Se reconoce que el Ser Humano es Digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción. Es de esta dignidad que surgen todos los derechos que como persona le son inherentes.

Derecho al Debido Proceso: Se reconoce el derecho que tienen todos los componentes de la Comunidad a su debido proceso, conforme a la Constitución y a la Ley en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos se realice.

Derecho de Defensa y Contradicción: En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales exista la posibilidad de una sanción para cualquiera de

los componentes de la Comunidad, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar dicho comportamiento, conforme a lo establecido en este manual.

Derecho a la Doble Instancia: En todo proceso sancionatorio que se le adelante a un miembro de la comunidad habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de reposición y apelación conforme se decrete para cada procedimiento.

Presunción de Inocencia y Principio de Favoralidad: Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo hasta que dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se les pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone la sanción que escoger entre dos normas, escogerá siempre la más favorable para el efecto.

Principio de Publicidad: Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad, contara con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme mientras no sean debidamente notificadas.

PARAGRAFO TRANSITORIO FALTAS DE LOS ESTUDIANTES
1-No entrega de las guías totalmente desarrolladas

CAPITULO 2 : DEBIDO PROCESO

Es el orden jerárquico que se sigue para tramitar una queja, reclamo o para imponer una sanción en El CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA El conducto regular para el tratamiento de las faltas de comportamiento es

Observador minucioso y técnicamente llevado
Registros firmados
Seguimiento gradual
Docente
Padre de familia
Comité de convivencia de la sede
Comité De Convivencia del CER
Consejo Directivo.
Director

El Conducto Regular En Lo Académico Será:

Titular De Grupo

Consejo académico De La Sede Escolar.
Comité De Evaluación Y Promoción
Consejo Académico
Director

CAPITULO 3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La ruta de atención garantizará la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

3.1 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

•El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

•El componente de prevención se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

•El componente de atención desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ó acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

•El componente de seguimiento se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados para ser atendidos por la entidad correspondiente en .el municipio.

3.2 LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

3.2.1 Protocolo Acoso Escolar

PROCEDIMIENTOS

PASO 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación:

Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, familiares, personal administrativo) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún estudiante, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de un profesor o profesora, de la persona responsable de la orientación en la El CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director.

PASO 2. Actuaciones inmediatas

Tras la comunicación, indicando que algún estudiante se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de acoso escolar, se reunirá el Coordinador de la sede escolar respectivo, junto al titular para analizar la intervención necesaria.

PASO 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones:
• Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno acosado, así como medidas de apoyo y ayuda.
• Medidas cautelares y de apoyo dirigidas al estudiante acosador.

PASO 4. Traslado a la familia

El docente junto con la directora @, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias de los estudiantes implicados (víctima y acosador), aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

PASO 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno acosado

El Coordinador informará de la situación al profesorado que orienta las clases al estudiante. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del colegio y a otras instancias externas al centro. (Ejemplo; policía de infancia y adolescencia o a la policía nacional, cuando el acosador sea mayor de 14 años)

PASO 6. Recopilación de información de distintas fuentes:

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el coordinador, elaborará una carpeta en donde consignará y recopilará la información necesaria relativa al hecho:
1.Recopilación de la documentación existente sobre el estudiante afectado.
2. Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares. Esto se hará, según el caso, observando al alumno afectado, contrastando opiniones con otros compañeros, hablando con el estudiante afectado o entrevistando a las familias.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores
- Preservar su intimidad y la de sus familias
- Actuar de manera inmediata
- Generar un clima de confianza básica en los menores
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias

PASO 7. Aplicación de medidas disciplinarias:

Una vez recogida y contrastada toda la información, el Coordinador, Enviará al Consejo de Dirección para tomar las medidas disciplinarias al estudiante agresor en función de lo establecido en el Manual de Convivencia.

PASO 8. Comunicación a la Comité de Convivencia Escolar:

El docente, trasladará el informe realizado tras la recopilación de información, las medidas disciplinarias aplicadas, al Comité de Convivencia Escolar de El CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA, para su conocimiento.

PASO 9. Comunicación a las familias:

El docente, informará a las familias de los estudiantes implicados de las medidas de carácter individual adoptadas con los estudiantes afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo con propuestas para el grupo/s en general para El CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.

PASO 10. Seguimiento del Plan de Actuación por parte del docente de la Sede escolar.

El docente realizará un seguimiento y acompañamiento del Plan de Actuación y de la situación escolar del estudiante implicado (acosador). Dejando constancia en la hoja de vida del estudiante.

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

Como medidas a incluir en el Plan de Actuación se proponen:

• Actuaciones con él o la estudiante acosada(o): actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo social, derivación y seguimiento con agentes externos (psicólogo, psiquiatra, etc.) en materia de protección de menores, si procede, etc., a través del equipo de apoyo o alianzas estratégicas con el ICBF.

• Actuaciones con el estudiante agresor: aplicación de las correcciones estipuladas en el Manual de Convivencia, programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal, derivación y seguimiento en Coordinación y orientación y equipo de apoyo o alianzas estratégicas con el ICBF.

• Actuaciones con los compañeros(as) observadores(as): campañas de sensibilización, programas de habilidades de comunicación y empatía, programas de apoyo y/o mediación entre compañeros, etc. A cargo de los y las titulares y los y las docentes en los espacios de reflexión diaria, Reconocimiento y posicionamiento de la estrategia de Pacto de Aula, trabajo de fortalecimiento de las competencias ciudadanas por parte de la orientación de la institución en alianza con el equipo del ICBF.

• Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos(as), sean víctimas o agresores, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, etc. A cargo de equipo de apoyo derivado de la alianza con el ICBF y la Policía de Infancia y Adolescencia.

• Actuaciones con el Docentes: orientaciones sobre cómo manejar las clases durante el proceso y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección e intervención, programas de mediación, etc. Elaborado por el equipo de apoyo y el Comité de convivencia Escolar.

3.2.2 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL.

La Prevención implica toda acción que impide la aparición del problema y la disminución de consecuencias negativas. Prevenir supone reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección.

Los objetivos principales de los programas de prevención del abuso, se orientan a evitar el abuso y a la detección temprana del abuso (estimulación de la revelación).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA PARA PREVENIR EL ABUSO SEXUAL

Ante la eventualidad de un caso de abuso sexual, El CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA asume que su deber es proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños que están a su cargo. Esto significa que siempre estará del lado de la víctima, llevando adelante todas las acciones que sean del caso, tanto en el ámbito interno, como en las instancias judiciales externas.

Medidas dirigidas a los alumnos y padres:

a. El CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA cuenta con un programa de orientación, con un ámbito centrado en la afectividad y sexualidad,

b. Desarrollo del programa afectividad y sexualidad, sentido de vida, autoestima mediante un programa de Reflexiones Diarias.

d. Socialización y estudio del tema del abuso sexual en reunión de padres y acudientes, para dar a conocer las medidas adoptadas por la Institución. Procedimientos internos:

- Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar contacto físico inadecuado con los alumnos.
- Las entrevistas con alumnos deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.
- Durante la entrada, salida y descanso de los estudiantes se establecen turnos de apoyo a la coordinación para brindar: seguridad, orden y disciplina en los diferentes espacios del El CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA.
- Al término o al inicio de las clases, los profesores (as) procurarán no estar a solas con un o una estudiante en el interior del salón de clases, como una forma de evitar malos entendidos.

3.2.3 PROTOCOLO PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL

Frente a sospecha de abuso sexual:

El director del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA hace contacto con la red municipal de prevención del abuso sexual o con el ICBF para fijar una reunión con un profesional especializado. En dicha reunión, debe quedar claro el procedimiento a seguir y el rol que debe cumplir el Establecimiento.

Frente a la certeza de abuso sexual:

Quien tenga la información sea docente, administrativo o directivo informa al director del El CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA comunicar el hecho a parientes y familiares del menor, que, según el caso, le brinden una total confianza, cerciorándose de que el menor quede en manos de una figura protectora.

A continuación, el director procederá denunciar el caso de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. Y solicitara protección en su calidad de testigo.

PROCEDIMIENTO FRENTE A DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL.

Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los alumnos, debe ser efectuada por escrito, y esa denuncia interna debe ser tramitada bajo reserva. La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes son los agresores sexuales, la fecha, si se sabe, y demás circunstancias. Si el hecho se produce fuera del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA, es conveniente especificar si se hizo una denuncia en Fiscalía, en la comisaría de Familia o en otra instancia.
La Dirección no admite denuncias que no sean realizadas por escrito,

TRAMITACIÓN INTERNA

Una vez recibida la denuncia de abuso sexual al interior del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA;

- El director por medio del docente de la sede escolar, informa a la persona que ha sido acusada de abuso sexual.

- La persona que ha sido acusada de abuso tiene un plazo de 24 horas para alegar sus argumentos.

- Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, haya o no descargos o argumentos, el coordinador remitirá los antecedentes al director, quienes decidirán en conjunto con los otros integrantes del Consejo Directivo y con la asesoría de un abogado especialista en materias penales, si procede hacer la denuncia siguiendo los términos legales o la desechará por no encontrar argumentos suficientes para dar verosimilitud al hecho.

- En caso de que los hechos sean considerados constitutivos de un ilícito, es conveniente que el menor afectado sea asistido por un psicólogo, que pueda emitir un informe escrito sobre el estado y situación del menor.

OFICIALIZACIÓN DE LA DENUNCIA.

Una vez confirmada la verosimilitud del hecho y tratándose de este tipo de delitos, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia., en caso de delitos (cualquier delito)que afecten a menores de edad, establece una acción penal pública para denunciarlos, es decir no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.

Idealmente, la denuncia debe ser llevada por escrito por el Director del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA acompañando todos los antecedentes obtenidos, con expresión detallada de las personas interrogadas y de los documentos y testimonios aportados. La denuncia debe efectuarse ante la fiscalía.

SITUACIÓN LABORAL DEL DENUNCIADO.

A partir de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el denunciado.

El CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo el director deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.
Una vez terminado el proceso, el director deberá comunicar a la Comunidad Educativa el resultado final de la investigación judicial, siempre y cuando éste sea de conocimiento público.

CAPITULO 4 : PROTOCOLOS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ESCUELA SEGURA"

Estos protocolos tienen por finalidad potenciar y fortalecer una educación de protección y cuidado hacia los niños, niñas y adolescentes, tarea que es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Siempre en miras de que cada estudiante sea responsable en su autocuidado.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES CONFLICTIVAS

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
Se enmarcan en las situaciones Tipo I, las conductas que infrinjan las normas necesarias para garantizar la organización y desarrollo de la actividad escolar tanto en lo individual como en lo colectivo.

1. Incumplir con la realización, entrega y sustentación de trabajos, tareas y otras actividades exigidas por los profesores de cada asignatura.

2. Presentarse en el aula de clase sin los textos y útiles necesarios, concertados con los profesores de cada asignatura.

3. Presentar reiterativamente trabajos que no cumplan con los lineamientos establecidos por los maestros o que no tenga la calidad esperada de acuerdo con el grado, nivel académico y exigencia según el área.
4. Haber sido sorprendido cometiendo fraude en las evaluaciones de carácter individual, ya sea mirando las respuestas, preguntando o hablando a otro compañero durante la prueba, dar información no autorizada, tener y/o consultar textos, documentos o ayudas no permitidas. Salir del salón durante dicha evaluación sin previa autorización del profesor.

5. Llegar a clase después del horario establecido o ausentarse del salón sin autorización del docente a cargo o de la coordinación.

6. No portar el uniforme o vestir prendas o accesorios diferentes a las establecidas en el presente manual de convivencia.

7. Comercializar artículos de cualquier índole dentro del Colegio y/o en el bus escolar.

8. Perturbar el ambiente de lugares como biblioteca, cafetería, salón de clases, aulas especializadas, hablando en voz alta, emitiendo ruidos o sonidos, o levantándose sin permiso del sitio o puesto que le ha sido asignado.

9. Esperar al profesor fuera del aula y/o generar desorden que interrumpa las actividades que se realizan en los diferentes espacios, salvo cuando el profesor previamente haya indicado o dispuesto un sitio diferente.

10. Utilizar durante las clases, en las aulas especializadas, en biblioteca o actos comunitarios aparatos electrónicos tales como: radios, walkman, beepers CD-players, celulares y similares con fines de perturbación.

11. Permanecer en la cafetería, zonas verdes, espacios deportivos en horas de clase o en actividades culturales, deportivas o cívicas

12. Mostrar actitudes irrespetuosas frente a los símbolos patrios y del Colegio, así como en los actos de comunidad.

13. Eludir la responsabilidad en el mantenimiento del orden y aseo del aula de clase y zonas aledañas al mismo.

14. Esconder, alterar, dañar o no devolver libros, material deportivo, de laboratorio que se haya entregado en calidad de préstamo,

16. No presentar oportunamente la excusa por su inasistencia al Colegio.

17. No entregar oportunamente las citaciones o circulares enviadas por la institución.
18. Realizar gestos o ademanes que atenten contra la moral, la dignidad o las buenas costumbres.

19. Traer a la SEDE, mirar o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, disquetes, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico.

20. Causar daño a las instalaciones, muebles y enseres que el Colegio haya puesto para uso de los estudiantes.

21. Rayar murallas, baños y en general cualquier mobiliario o pared del colegio.

22. Salir del Colegio durante la jornada, sin previo conocimiento y autorización escrita de los padres y avalada por DOCENTE o por otra instancia competente.

23. Incumplir con los demás deberes de los estudiantes citados en este manual.

24. Consumir dentro de la institución bebidas embriagantes o sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica; o asistir al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.

Notas aclaratorias.
- El uso de los aparatos electrónicos se restringe a las horas de descanso, únicamente bajo la responsabilidad del estudiante debido a que la institución no se hace responsable de la pérdida de estos elementos. En caso de contravenir esta norma, será decomisado y entregado personalmente al padre o madre de familia.

- Para el caso del fraude en evaluaciones, se procede a anular la prueba, consignando en el formato de registro del estudiante el evento sucedido.

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bulling) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

1. Dar tratamiento irrespetuoso a algún miembro de la comunidad educativa o las personas que prestan servicios adicionales a la institución.

2. Provocar o dirigir actos que impidan el normal funcionamiento de la institución o atentar contra su seguridad.

3. Calumniar, injuriar, amenazar, irrespetar o agredir de palabra o hecho a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

4. Expresarse o burlarse intencionalmente con ofensas, de manera despectiva u ofensiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

5. El encubrimiento de faltas o el entorpecimiento de un proceso.

6. Ser responsable de hurto o su tentativa, estafa, daño en los útiles u objetos de los compañeros, profesores o cualquier otra persona de la institución, lo mismo que a cualquiera de los bienes, muebles e inmuebles propiedad de la institución.

7. Vincular a personas ajenas a la institución, para agredir a estudiantes o funcionarios de la institución.

8. Reincidir en la comisión de faltas leves.

9. Utilizar los baños sin respetar la distribución de género o hacer las necesidades fisiológicas en lugares diferentes a los asignados para tal fin.

10. Hacer comentarios despectivos u ofensivos respecto a las materias, tareas o actividades encomendadas que impliquen falta de respeto implícita o explícita a estudiantes o profesores.

11. Realizar actividades que pongan en peligro la integridad física de las personas como, puntapiés, puñetes, estrellones, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, etc.

12. Rayar murallas, baños y en general cualquier mobiliario o pared del colegio, con gráficos, dibujos y/o palabras de burla y ofensas a los compañeros, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

SITUACIONES TIPO II

1. Mantener o realizar conductas sexuales dentro del establecimiento tales como: besos en la boca, posturas íntimas, y en general actos que no se condicen a un ambiente escolar.

2. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del colegio como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.

3. Amenazar o agredir física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa o a algún trabajador externo que preste servicios al establecimiento, tanto dentro como fuera de éste, en forma personal o utilizando medios de comunicación masivo, tales como: blogs, foto log, posteo, e-mail, Messenger, telefonía móvil, pancartas, murallas, etc.

4. Tenencia y uso de cualquier tipo de arma blanca o de fuego.

5. Grabar o filmar a cualquier persona dentro del establecimiento sin el consentimiento de ésta.

6. Acosar o intimidar sexualmente de otro integrante de la comunidad Educativa.

7. Juegos sexuales consentidos entre estudiantes.

8. Realizar cualquiera acto que atente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa o de otras personas.

9. Portar o hacer uso de armas, piedras palos, botellas, vidrios para agredir a alguna persona o para causar daño a un bien de alguno de los miembros de la comunidad.

10. Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro o fuera de la institución.

11. Amenazar, coaccionar, injuriar, intimidar, maltratar física y/o psicológicamente, acosar a un compañero, profesor o a cualquier miembro de la comunidad educativa, en forma directa, a través de terceros, mediante algunos medios de comunicación o por otros medios virtuales.

12. Realizar actividades dentro o fuera del Colegio que afecten gravemente el buen nombre y prestigio de la institución educativa o de alguno de sus miembros.

13. Consumir dentro de la institución bebidas embriagantes o sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica; o asistir al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes, e incitar a compañeros al consumo deestas.

14. Realizar prácticas satánicas u otras actividades que atenten contra la integridad física o moral.

14. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

15. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;

16. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

17. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);

18. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;

19. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico; estas deben ser debidamente probadas con impresos del original.

20. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;

21. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;

22. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

23. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior de la Escuela Normal o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

SITUACIONES TIPO III.

Las situaciones de tipo III tal y como lo establece el Decreto 1965/13 son situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Estas situaciones son de obligatoria denuncia por parte del establecimiento educativo

1. Dañar la imagen pública del establecimiento y de la comunidad educativa, tales como consumir o portar drogas, alcohol o participar en actos vandálicos, entre otros, dentro o fuera del establecimiento.

2. Vender, consumir, ingresar al colegio o en sus cercanías alcohol o drogas. Sin perjuicio del caso de que se configure un delito como por ejemplo el micro tráfico.

3. Realizar actos de acoso personal, conocido como Bulling, sea de manera personal o a través de medios electrónicos, a través de la web como por ejemplo: Facebook, Twitter, u otro medio de almacenamiento o difusión digital.

4. Acosar, intimidar o abusar sexualmente de otro integrante de la comunidad del establecimiento.

5. Incitar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas clasificadas en el Manual.

6. Ser actor, cómplice o encubridor en la apropiación de cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, equipos, comestibles, etc.) de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier otra persona, sin el consentimiento de su propietario.

7. Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta dolosa.

8. Ser actor de injuria o calumnia sobre cualquier miembro de la comunidad educativa

9. Publicar, reproducir, repetir injuria o calumnia imputada por otro, o quien haga la imputación de modo impersonal con las expresiones: se dice, se asegura que.

10. Injuriar o calumniar a un integrante de la comunidad educativa, utilizando cualquier medio de comunicación social u otro de divulgación colectiva o en reunión pública.

11. Injuriar o calumniar por medio de escrito dirigido exclusivamente al ofendido o en su sola presencia.

12. Sustraer, hurtar o robar cualquier objeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.

13. hurtar con violencia sobre las cosas, y/o Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones, o con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.

14. Obligar a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero.

15. Destruir, desaparecer o de cualquier otro modo dañar un bien de la institución o de alguno de los integrantes de la comunidad educativa mueble o inmueble.

16. Realizar acceso carnal con otra persona mediante violencia.

17. Realizar en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia.

18. Realizar acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento.

19. Inducir al comercio carnal o a la prostitución a otra persona.

CAPITULO 5. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

5.1 EN EL CASO DE LAS SITUACIONES TIPO I: El Docente, el titular de grupo, se encargarán de establecer los correctivos atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Primera vez: anotación en el formato de registro de la conducta disciplinaria y/o académica, elaboración del compromiso que asume el estudiante para enmendar la falta. El informe se respalda con las firmas del estudiante y del docente conocedor de la falta.

2. Segunda vez: El docente conocedor de la falta, informara al titular del grupo para que proceda a dialogar con el estudiante sobre su actitud, consignando el informe de lo actuado en el formato de registro el compromiso establecido, con las firmas respectivas.

3. Si el estudiante persiste en su comportamiento, el docente titular procederá a remitir al estudiante a la oficina de orientación para recibir asesoría atendiendo la naturaleza de la falta. La orientadora elaborará un informe registrándolo en el formato establecido con las firmas respectivas.

4. Si el Estudiante reincide en su comportamiento el docente citará al padre de familia para informarle de la situación de su hijo y del proceso adelantando por parte de la institución educativa. El padre de familia planteará alternativas y firmará junto con su hijo el compromiso del cual el coordinador se encargará de hacer seguimiento. La anterior actuación se consignará en el formato de registro respaldado con las firmas. De no tener efecto formativo el proceso anterior, se considerará falta grave.

5.2 PARA EL CASO DE LAS SITUACIONES TIPO II:
Para el tratamiento de estas faltas el Docente (a) seguirá el siguiente proceso:

1. Notificación mediante oficio al estudiante y al padre de familia donde se especifican los hechos que motivan la tipificación de la falta como grave y la sanción. Se archiva en la hoja de vida (carpeta del estudiante), se sistematiza en el archivo de la coordinación y se consigna en el formato de registro.

2. Suspensión de clase por un día con desarrollo de trabajo formativo en la institución, de obligatorio cumplimiento, (ver anexo de trabajos formativos) además es deber y compromiso del estudiante ponerse al día en sus actividades académicas. El anterior procedimiento será informado al Padre de familia antes de proceder a la sanción.
3. Suspensión de clases por dos días consecutivos con desarrollo de trabajo formativo y académico en la institución, además es deber y compromiso del estudiante ponerse

al día en sus actividades académicas. El anterior procedimiento será informado al Padre de familia antes de proceder a la sanción.

4. De reincidir en la conducta anterior se hará acreedor a la matricula en observación. Un estudiante con matricula en observación pierde el derecho a los cargos de nominación del Gobierno Escolar. Al igual que en las actuaciones anteriores se elabora el registro y se oficia al padre de familia.
El estudiante que termine el año con matricula en observación deberá firmar compromiso al momento de la matrícula, el coordinador (a) harán seguimiento para evaluar su cabal cumplimiento; de no mejorar su conducta la institución procederá a cancelar el cupo.

5.3 PARA EL CASO DE LAS SITUACIONES TIPO III:

Se adelantarán las siguientes acciones. El Docente de la sede escolar procederá a adelantar el proceso mediante la recolección de pruebas, verificación de los hechos, oír los descargos del implicado. Si lo considera necesaria citara al l comité de convivencia, quien estudiará la situación y notificará al director para que convoque al Consejo Directivo y profiera la resolución de la sanción considerando las causales agravantes y/o. los atenuantes.
Se debe tener en cuenta Sentencias de la Corte y su bebido proceso

Según la gravedad de la falta la sanción podrá ser:
1. No renovación de matrícula para el año siguiente.
2. La Cancelación inmediata de la Matrícula

Parágrafo 1. Los estudiantes mayores de 14 años que se vean involucrados en faltas muy graves serán remitidos a las autoridades competentes: Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaría de familia, Fiscalía etc.; tal como lo establece el decreto N° 1098 8 de Noviembre de 2006.

NOTA ACLARATORIA:
De todo lo anterior se hará reporte al padre de familia o acudiente, quien participará en el proceso y formación del educando.
Cualquier sanción será apelable ante la instancia superior, siempre y cuando lo amerite y se tengan los argumentos suficientes para ello.
Estas sanciones serán firmadas por las personas que intervienen y constarán en los documentos oficiales de la Institución.
Cuando un estudiante termina su año lectivo con algunos problemas académicos y/o de comportamiento y la Institución considera que se le puede dar la oportunidad para que continúe en el Colegio, éste deberá adquirir y firmar con los padres de familia para el siguiente año lectivo un "Compromiso" escrito en el cual se estipulan las condiciones de permanencia.

5.3. CAUSALES ATENUANTES. Se consideran causales que atenúan la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. La edad, desarrollo mental, psico-afectivo, y volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales, el cómo y por qué ocurrieron los hechos.
2. Haber sido inducido o recibido amenazas por parte de otras personas.

CAUSALES AGRAVANTES. Se consideran causales que agravan la responsabilidad las siguientes:

1. La reincidencia en la infracción de deberes y prohibiciones.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
3. Emplear en la ejecución del hecho un medio, cuyo uso pueda representar un peligro para la comunidad.
4. Haber actuado con intención.
5. Haber planeado la falta con complicidad de otras personas.

5.4. RECURSOS. En cualquier caso el estudiante implicado tiene derecho a interponer recursos de la ley ya sea para situaciones de orden académico o disciplinario así:

1. RECURSO DE REPOSICION. La reposición es un recurso que se interpone frente a la persona que impuso la sanción bien sea ante el Comité de convivencia, el Director, previa notificación de la decisión. Este recurso será presentado por escrito durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la sanción y se dará respuesta durante los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

2. RECURSO DE APELACION. Se puede interponer ante la instancia superior de quien impuso la sanción si no es atendido favorablemente el recurso de reposición. La instancia superior debe resolver el recurso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 55.- TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONADORA: La potestad sancionadora la tiene la Institución Educativa, por conducto de:

- Profesores
- Ttular(a) de Grupo
- Docente disciplina semanal de la sede escolar
- Comité de Convivencia de la Sede Escolar
- Comité de Convivencia del Centro
- Consejo Directivo

Director

ARTÍCULO 56.- CRITERIOS PARA LA GRADUACION DE LA SANCION: Para la graduación de la sanción se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La confesión de la falta antes de iniciarse el procedimiento sancionatorio, genera atenuación de la falta.

2. Haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado con la conducta constitutiva de la falta, genera atenuación de la falta.

3. Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, genera atenuación de la falta.

4. La falta se agravará, cuando se está ante la reiteración de la conducta a pesar de habérsele brindado el proceso formativo y de orientación.

PARAGRAFO: La sanción en todo caso será proporcional a los hechos que la motivaron.

ARTICULO 57.- REGISTRO DE FALTAS: Toda falta leve o grave quedará registrada en el observador del estudiante, con el fin de constituir los antecedentes que permitirán graduar las sanciones.
Amonestación verbal (pública o privada) debe quedar registro y con testigos
Amonestación Escrita trabajo compensatorio con copia al Padre de Familia derivándose un acta de compromiso, si persiste pasa al Comité de convivencia de la Sede Escolar.
El Comité de Convivencia del CER quien hace las respectivas recomendaciones al Señor Director-
Director : Quién es la última instancia y quién toma la decisión final puede ser suspensión o cancelación de matrícula

PAMPLONA N. DE SANTANDER
COLOMBIA

TITULO V. DE LOS ESTIMULOS Y EL PROCEDIMIENTO

CAPITULO 1. ESTIMULOS

ARTÍCULO 58.- DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y TÉRMINOS. Merecen estimulo los esfuerzos con méritos individuales y colectivos de los estudiantes, resaltados y reconocidos por parte de docentes, compañeros, padres de familia, personal administrativo y en general por cualquier acto positivo que merezca el estímulo.

El Centro aspira a que cada uno de sus estudiantes considere como mejor premio a su esfuerzo la satisfacción del deber cumplido y de su progresiva madurez tanto intelectual como moral y espiritual.

El CENTRO EDUCATIVO RURAL CHICHIRA estimulará todas las acciones positivas de sus estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, iniciativas, participación en la vida estudiantil y el afán de su superación personal.

El mejor estímulo que el estudiante puede recibir es sentirse capacitado y protagonista en su proceso formativo dentro de la sociedad y, así mismo, recibir el conocimiento y aprecio de todos los estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 59.- CLASIFICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS: La Institución otorga los siguientes estímulos:

1. Mención en las izadas de bandera y en el acto de clausura del año escolar en donde se resaltarán los siguientes valores:

2. Su espíritu de investigación.

3. Su espíritu de servicio y colaboración en actividades organizadas por la Institución.

4. Su destacada participación representando dignamente la Institución en actividades culturales, académicas, deportivas, recreativas y científicas.

5. Orden y pulcritud.
6. Su compañerismo y solidaridad.

7. Su excelente comportamiento.

8. Sus destacados avances en el proceso de personalización.

10. Su participación destacada en la consecución de la misión institucional. Por lo tanto se hará merecedor de: Izar el pabellón Nacional y Representar la Institución en los diferentes eventos que programe la comunidad.

11. Condecoraciones, premios, menciones de honor, estímulos verbales, registro en el boletín y observador del estudiante de los logros obtenidos.

12. Distinción a quienes hayan cursado estudios en el plantel desde de preescolar, primaria y secundaria.

15. Promulgación ante la comunidad educativa en sesiones de clausura o en eventos especiales.

ANEXO 1 MODIFICACIONES ADICIONALES

Este Manual de Convivencia es un documento flexible, abierto al cual se le podrán hacer modificaciones que serán analizadas a través de los Pactos de Aula y aprobadas mediante acuerdo del Consejo Directivo.

ANEXO 2. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

Anexo

Conceptos jurisprudenciales orientadores.

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Derecho – deber de la educación.

(Sentencia 002 de 1992) "Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a si mismo y frente a los demás."

(Sentencia T-341 de 1993) "Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste."

Alcances del manual de convivencia.

(Sentencia T-386 de 1994) "Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política."

(Sentencia T-524 de 1992) "En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad."

(Sentencia T-015 de 1994) "Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando."

(Sentencia T-1233 de 2003) "Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1°), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores.

Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.

Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia."

Disciplina escolar.

(Sentencia T-366 de 1992) "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.".

(Sentencia 037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

Concurrencia de padres de familia.

(Sentencia T-366 de 1997) "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

Formación integral del educando

(Sentencia T-386 de 1994) "El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.).

No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante

ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa."

Debido proceso

(Sentencia T-1233 de 2003) "En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra."

Como Padres nos comprometemos a acompañar más a nuestro hijo en su Proceso de Formación; para ello, nos comprometemos a seguir las indicaciones y sugerencias brindadas por la Institución.

REVISIÓN Y RESIGNIFICACIÓN

El manual de Convivencia será revisado en un periodo de cada 6 meses para actualizarlo según las nuevas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.

En constancia firma

SANDRA YUDITH BOADA BAUTISTA
Directora CER CHICHIRA
Pamplona

Pamplona, octubre 11 del 2022